



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA Nº 9444 DE 18 DE noviembre 2011

la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** confiere
POR LA CUAL
Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de los Señores
EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI y/o MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ,
para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del
mundo con las más amplias facultades de administración y disposición.

ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO -----

----- 9444 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de los Señores **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI y/o MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

----- Panamá, 18 de noviembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, casado, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha siete cinco dos dos seis nueve (752269), Documento dos cero siete cinco seis seis cuatro (2075664) el quince (15) de noviembre del dos mil once (2011), y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil once (2011), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del señor **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero uno seis dos cinco dos siete guión siete (170162527-7), y/o señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, mujer,



mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero uno seis dos cinco tres seis guión ocho (170162536-8), para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -----

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -----

SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y

tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - **DÉCIMO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de

fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - **DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y

percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. - - - - **DÉCIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser

ejercido por los mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo los mandatarios otorgarán y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

- - - El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia de los certificados de acciones números uno (1) y dos (2), emitidos al portador, por CINCO MIL (5,000) acciones cada uno, los cuales hacen un total de DIEZ MIL (10,000) acciones que



manifiesta el compareciente componen el capital social de **AGROVERSOL S.A.**

- - - El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - **ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE AGROVERSOL S.A.** -----

- - - Los Accionistas de **AGROVERSOL S.A.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día 17 de noviembre de 2011, a las 4:00 p.m. - - - Estuvieron presentes Melvin Antonio Plicet y Marisabel Vega Urriola, quienes representaban a los Accionistas de la sociedad, como lo comprobaron mediante la presentación de los correspondientes certificados Nos.1 y 2, a portador, por 5,000 acciones cada uno, las cuales componen todo el capital social autorizado, emitido y en circulación de la sociedad, y quienes renunciaron al aviso previo.

- - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Marisabel Vega Urriola, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de los Señores **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI y/o MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurra ante un Notario Publico y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del Sr. **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y con Cédula de Ciudadanía No.170162527-7, y/o Sra. **MARTHA ALICIA**



JARRIN LIZARZABURÚ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía No.170162536-8, para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 4:30 p.m. -

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet - - - - -

LA SECRETARIA: (fdo.) Marisabel Vega Urriola - - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - - - - -

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - Esta Escritura lleva

el número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** - - - - -

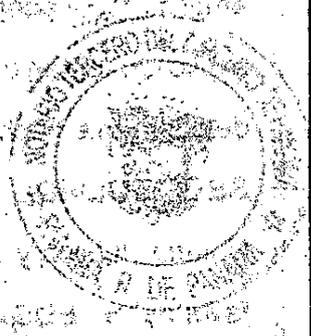
9444 - - - - -

(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET**. - - **Gabriel De León Lorenzo**. - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon**. - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero. - - -

- - - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011). - - - - -

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS.

[Handwritten Signature]
 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Tercero



174
8730
9520

REP



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Lic. Raúl IVAN C.

3 quien actua en calidad Notario Público

4 y esta revestido del sello/timbre de B.º

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 22 NOV 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 81.092

9 Sello/timbre J. 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO SALMÓN,
NOTARIO DEL CANTÓN SANTA ELENA - ECUADOR
DOY FE. Que la compulsa procedente compuesta de cuatro Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibido.
Santa Elena, 27 de Nov 2011



[Signature]
Ab. José E. Zambrano Salmón
Notario del Cantón
Santa - Elena - Ecuador